

ÚMERO RADICADO: **134-0219-2017**
de o Regional: **Regional Bosques**
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **20/10/2017** Hora: 11:55:21.475.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante comunicado externo del 25 de septiembre de 1996, la Señora **MARIA OLIVA DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.664.138, y otros solicitaron **MERCED DE AGUA**, tomada de un afluente llamado La Mata de Guadua, para uso doméstico en beneficio de sus predios, ubicados en la cabecera municipal, del Municipio de San Francisco.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 18 de noviembre de 1997, que generó Informe Técnico y de Visita Ocular para Trámite de Merced de Aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 1320 del 10 de marzo de 1997, se concede una **MERCED DE AGUAS** con una duración de 10 (diez) años, a los Señores **MARIA OLIVA DAZA RAMÍREZ, ALBERTO DAZA RAMÍREZ, BERTA DAZA RAMÍREZ, MIGUEL DAZA RAMÍREZ, ALONSO Y DARIO CIRO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 21.664.138, 3.451.120, 21.664.089, 3.450.908, 2.447.747, en un caudal de 0,0.115 l/s tomado de la fuente La Mata de Guadua, para uso doméstico, en beneficio de cada uno de sus predios, ubicados en el casco urbano, del Municipio de San Francisco.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a los Señores **MARIA OLIVA DAZA RAMÍREZ, ALBERTO DAZA RAMÍREZ, BERTA DAZA RAMÍREZ, MIGUEL DAZA RAMÍREZ, ALONSO Y DARIO CIRO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 21.664.138, 3.451.120, 21.664.089, 3.450.908, 2.447.747, se encuentra terminado desde el 10 de marzo de 2007.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 1320 del 10 de marzo de 1997.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 22.2.4884, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los Señores **MARIA OLIVA DAZA RAMÍREZ, ALBERTO DAZA RAMÍREZ, BERTA DAZA RAMÍREZ, MIGUEL DAZA RAMÍREZ, ALONSO Y DARIO CIRO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 21.664.138, 3.451.120, 21.664.089, 3.450.908, 2.447.747, o a quienes hagan sus veces, los cuales se pueden localizar en sus predios, ubicados en el casco urbano, del Municipio de San Francisco.


En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 22.2.4884
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Fecha: 18/10/2017